

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

*Numero suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 158

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Marzo de 1897, la que dispone que los mozos á quienes en su primitivo reemplazo les fueron concedidas excepciones de las comprendidas en el art. 87 de la ley, y que tienen que revisárseles, puedan utilizar los expedientes que entonces se instruyeron, siempre que á los mismos se adicionen los documentos necesarios para justificar que dichas excepciones continúan, como son: fe de vidas de padres, madres, hermanos, huérfanos y de consortes de los casados, certificados de pobreza, etc., et cetera, esta Comisión previene á los Ayuntamientos de esta provincia que pueden reclamar de la Secretaría de la misma aquellos que necesiten pertenecientes á los mozos de reempla-

zos anteriores, que con arreglo á las disposiciones legales han de sufrir la revisión reglamentaria.

La entrega de dichos expedientes se efectuará presentando factura duplicada de ellos, en la que se exprese el reemplazo á que pertenezca, número de sorteo del mozo, nombre de éste y la excepción concedida, y previo recibo en uno de los dos ejemplares, que quedará como resguardo en Secretaría, se entregará el otro con los citados expedientes á la persona á quien para ello hayan autorizado los Ayuntamientos.

Lo que por acuerdo de esta Comisión se publica en este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Córdoba 10 de Enero de 1908.—El Presidente, Manuel Cano y Cueto.—El Secretario, Angel María Castañeira.

#### Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 161

En la Sala de Gobierno de esta Audiencia, de 28 Diciembre pasado, se han hecho los nombramientos de Jueces, Fiscales municipales y suplentes de los mismos que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

Villanueva del Rey.—Juez D. Rafael Ajenjo Magarín, en sustitución de D. José Cabezas Magarín.

Posadas.—Juez D. Manuel Vargas, en sustitución de D. José Vargas Luna.

Posadas.—Juez suplente D. Bartolomé Martínez, en sustitución de Don Francisco Eugenio Uceda García.

Luque.—Juez suplente D. Eloy

Fernández Mariscal, en sustitución de D. Agustín Ortiz Pérez.

La Rambla.—Fiscal suplente Don Alberto Sánchez de Puerta y Paz, en sustitución de D. Alvaro Gómez del Rosal.

Montilla.—Fiscal suplente D. Mariano Hidalgo, en sustitución de Don Manuel Navarro Salas.

Espejo.—Fiscal suplente D. Antonio Sánchez López, en sustitución de D. Juan José Escobar.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL á los efectos preceptuados en la ley de 5 de Agosto del año anterior.

Sevilla 10 de Enero de 1908.—El Secretario de Gobierno interino, Licenciado Francisco Viden.

#### Ayuntamientos

##### HORNACHUELOS

Núm. 145

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión al efecto, acordó fueran tres las secciones en que se dividiera la población y se formasen las listas de los contribuyentes, para en su día hacer el sorteo de asociados que con los Concejales han de constituir la Junta municipal en el año corriente, en la forma siguiente:

##### Primera sección, tres vocales

La forman las calles García, Mesas, plaza de la Constitución, Reloj, Palma y Extramuros.

##### Segunda sección, cuatro vocales

La forman las calles plaza del Abchadero, Mesón, Caridad, Oivo, Sin

Salida, Montenegro, Corraliza, Reguera, Barragán, Béjar y Mayor.

##### Tercera sección, tres vocales

La forman las calles Alamo, Iglesia, plaza del Horno, Quinta, Castillo, plaza de Armas y aldea de San Calixto.

Hornachuelos 7 de Enero de 1908.—Antonio González.

Núm. 146

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al número 5.º, art. 40 de la ley, los mozos nacidos en esta localidad que á continuación se relacionan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, y en sus Casas Capitulares, el día 26 del actual, y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

##### Mozos que se citan.

Número 35.—Carlos Gordillo Narraujo, hijo de Antonio y Feliciano, nació el 17 de Julio de 1887.

Número 38.—Manuel Romero Heredia, hijo de Juan y Dolores, nació el 14 de Septiembre de 1887.

Hornachuelos 6 de Enero de 1908.—Antonio González.

##### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 157

Don Juan García Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por el señor Administrador de Hacienda de la provincia,

el Ayuntamiento y asociados, en Junta municipal, ha acordado se anuncie nuevamente una segunda subasta para el arriendo de los derechos y recargos del impuesto de consumos de esta dicha villa, por cinco años, á contar desde el presente, bajo el tipo de pesetas 129,083, pero admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicho tipo, en cuyo caso finalizará el arriendo el treinta y uno de Diciembre del año actual, y cuya subasta tendrá lugar después de que transcurran diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de once á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones reformado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en ella es necesario depositar previamente el 5 por 100 de la suma antedicha, y no hallarse comprendido en ninguno de los casos que relaciona el art. 229 del vigente reglamento.

La fianza definitiva habrá de constituirse por la dozava parte del precio en que consistiera el remate.

Hinojosa del Duque á 10 de Enero de 1908.—Juan García.

#### PALENCIANA

Núm. 159

Don Juan Manuel Hurtado Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado este Ayuntamiento por Real orden fecha 26 de Diciembre anterior para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinadas especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del impuesto, la Corporación de mi presidencia ha acordado el arrendamiento á venta libre de los derechos que devenguen dichos artículos como medio de hacer efectiva la suma de pesetas 13.473'12 que importa el déficit del presupuesto ordinario respectivo al corriente año de 1908. Al efecto, y por el sistema de pujas á la llana, se celebrarán dos subastas al día siguiente después que transcurran diez desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las doce á las catorce, no admitiéndose en la primera hora proposición alguna que no cubra la cantidad anteriormente fijada, y si en el transcurso de la misma no hubiese licitación, en la segunda se oirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes, ó sea por la cantidad de 8.982'08 pesetas, todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palenciana 10 de Enero de 1908.—Juan Manuel Hurtado.

#### ALCARACEJOS

Núm. 162

Don Rafael Gómez Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta localidad, correspondientes al año de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de quince días, para que puedan ser examinadas y aducir contra ellas las reclamaciones que con arreglo á la ley procedan.

Alcaracejos 11 de Enero de 1908.—Rafael Gómez.

#### A D A M U Z

Núm. 163

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales, correspondiente á este término municipal y actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto el presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantos individuos figuran inscritos en dicho documento.

Adamuz 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, P. Trevilla.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 164

Terminado en borrador por la Junta pericial respectiva el repartimiento de consumos de esta villa, formado para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante ellos pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aducir contra él las reclamaciones que á su derecho convengan; debiendo hacerse constar además que la Junta repartidora se reunirá á las diez de la mañana del siguiente día de cumplir el plazo de exposición al público, para oír y fallar las reclamaciones que se hayan presentado y se presenten en aquel acto.

Villanueva del Rey 10 de Enero de 1908.—Rafael Molina.

#### RUTE

Núm. 165

Don Manuel Mangas Ubada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, que habrán de regir en el presente año, y á fin de que los interesados en los mismos puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes, se exponen estos al público, por término de diez días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rute 8 de Enero de 1908.—Manuel Mangas.

Núm. 166

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución industrial, que habrá de regir en el presente año, y á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes, queda éste expuesto al público, por término de diez días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rute 8 de Enero de 1908.—Manuel Mangas.

Núm. 167

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos que figuran á continuación, cuyos padres se ausentaron hace tiempo de esta villa, y con el fin de evitarles los perjuicios que podrán sobrevenirles de no ser inscritos en el alistamiento del corriente año, he creído oportuno invitarles de nuevo por medio del presente, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el domingo 26 de Enero del presente mes, á las nueve de su mañana, con el fin de que se les incluya en aquel documento ó justifiquen el haber cumplido este deber en el pueblo de su actual residencia.

#### Relación que se cita

Juan Gregorio Cuenca Ayora, hijo de Antonio y María Araceli, nació el 8 de Enero de 1887.

Andrés Gil Alcalá, de Antonio y María Luisa, 27 Enero 1887.

Francisco María Pacheco Córdón, de Julián y Paula, 6 Marzo 1887.

Juan José Tejero Arjona, de José y Francisca, 26 Abril 1887.

José Miguel Rubio Jiménez, de José y María Encarnación, 16 Mayo 1887.

José Pérez Navajas, de Marcelino y Lorenza, 27 Julio 1887.

Tomás Navajas Molina, de José y Cristobalina, 18 Septiembre 1887.

Juan de San Adolfo, de desconocidos, 28 Septiembre 1887.

Juan José Palacios, de desconocidos, 5 Octubre 1887.

Francisco Antonio García y García, de Sebastián y María del Carmen, 5 Octubre 1887.

Gabriel Reyes Otero, de Juan María y María Josefa, 28 Diciembre 1887.

Juan Arcadio Martínez Herrera, de Joaquín y María Cruz, 13 Enero 1887.

José Doroteo Bujalance García, de José y María del Carmen, 6 Febrero 1887.

Juan Antonio Parejo Cantero, de Antonio y María, 16 Febrero 1887.

Juan Julián Quintero Luna, de Juan de Dios y Francisca, 19 Febrero 1887.

Francisco Jiménez Parejo, de José y María Araceli, 27 Abril 1887.

Atanasio Gonzalez Onieva, de Francisco y María, 3 Mayo 1887.

Lorenzo Córdón Roldán, de José y María Araceli, 1 Junio 1887.

Pedro González Herrero, de Juan y María Araceli, 21 Junio 1887.

Antonio José Pérez Carvajal, de Domingo y María, 8 Julio 1887.

Anselmo Muñoz Caballero, de Agustín y María, 9 Agosto 1887.

Juan Manuel Piedra Muriel, de Francisco y María, 26 Noviembre 1887.

Rute 9 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Mangas.

#### BLAZQUEZ

Núm. 168

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos y sus padres, que nacieron en este término en el año de

1887, y se expresan á continuación, que han sido alistados para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, sus padres y tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, ó para el día 8 de Febrero próximo, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación ó rectificación definitiva y cierre del alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordinaria por el artículo 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896 y el 40 de su Reglamento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Honorio Marín Ruiz, hijo de Cristóbal y de Isabel, que nació el 18 de Enero.

Francisco Ignacio Martín López, hijo de Pedro y de Ramona, el 6 de Febrero.

Andrés Diéguez Arias, hijo de Francisco y de Petra, el 17 de Noviembre.

Blázquez 10 de Enero de 1908.—Gabriel Rueda.

## JUZGADOS

### BELMEZ

Núm. 169

Don Manuel Azcona Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta villa, en ejercicio.

Hago saber: que en este Juzgado municipal de mi cargo se instruye expediente posesorio á instancia de don Juan de Castro Meriño, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta zona de Fuente Obejuna, para acreditar la posesión en que se encuentra doña María Vera Narváez, de la finca siguiente:

Un pedazo de terreno al sitio del Cortijo Nevado, de este término, de cabida de veinte y ocho fanegas, equivalentes á diez y siete hectáreas, trece áreas y ochenta y ocho centiáreas, que linda al Norte y Este con terrenos de los herederos de don José de Soto; Sur con Fidel Vera Narváez, y Oeste con las de Manuel Capellán Murrillo; su valor en renta el de ochocientas cuarenta pesetas.

Dicha participación de expresada finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad en la forma siguiente: al folio doscientos setenta y cuatro del libro séptimo de Belmez y de su antigua Contaduría de Hipotecas, inscrita á favor de Luis Vera, Pedro Narváez y Pedro Vera, al sitio dehesa nombrada Cortijo Nevado, sitio de su nombre; linda al Norte cuerdas de Pafias Largas, á terminar en la vereda de Mestas; por Este dicha vereda; Sur arroyo de las Eneas, y por Oeste colmenar de doña Micaela Negrillo y junta de los arroyos del Nusquillo; consta de trescientas cuarenta y cuatro fanegas y tiene dentro varios desmontados, cuatro colmena-

res y dos caserones; y formando parte esta finca de la descrita é ignorándose el paradero de los que se crean con derecho, por si han fallecido, se hace público para que los mismos ó sus herederos puedan, si les parece oportuno, comparecer en este Juzgado municipal, oponiéndose, dentro del término de treinta días, desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Belmez á cuatro de Enero de mil novecientos ocho.—Manuel Azcona.—P. S. M.: Gonzalo Pérez.

#### SANTAELLA

Núm. 150

#### EDICTO

Don José Carmona Morilla, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en expediente que en este Juzgado de mi cargo se instruye á instancia de Francisco López Ruz, de este domicilio, para acreditar la posesión en que se encuentra de una casa-horno de pan cocer, situada en esta villa en la Plaza mayor, marcada con el número estorced, que linda por su derecha entrando, é izquierda y espalda, con casa número diez y seis, de don Francisco Peñuela Rodríguez, la cual adquirió por compra, en setecientas cincuenta pesetas á Teresa Martín Valmaseda, que la poseía por haberla heredado de su difunta madre Francisca Valmaseda Núñez y ésta la adquirió de igual forma de Antonio Gagete Rodríguez, que falleció el siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, cuyo dominio aparece inscrito á favor de éste en el Registro de la propiedad de este partido, he acordado dar vista de dicho expediente á los herederos y causahabientes del referido Gagete, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la inscripción de posesión solicitada y cancelación del asiento de dominio que existe á favor del repetido finado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santaella á siete de Enero de mil novecientos ocho.—José Carmona.—El Secretario, Antonio Osuna.

#### RUTE

Núm. 178

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado á instancia de Cristóbal Comino Jiménez, contra Bartolomé Lechado Cañas, ambos vecinos de Iznájar, por cobro de cantidad, fué embargada, como de la propiedad del deudor, la finca siguiente:

Una casa en la calle del Llano, de la villa de Iznájar, sin número, con una extensión superficial de cuatrocientos diez y nueve metros y veinte centímetros cuadrados, lindera por la derecha entrando con la calle denominada Puerta de la Muela, á la que

hace esquina, y por la izquierda con casa de herederos de José Rey Cobos, y por la espalda con las de doña Rafaela Gutiérrez Doncol, la cual fué justipreciada por peritos en doce mil quinientas pesetas, por cuya cantidad se sacó á primera subasta, sin que en ella se presentara licitador alguno.

Por providencia de hoy, dictada á virtud de escrito presentado por la representación del actor, se ha acordado sacar á segunda y pública subasta, por término de veinte días, la referida casa, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su avalúo, ó sea por la cantidad de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, señalándose para el remate el día once de Febrero próximo venidero, á las diez del mismo, en la sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar, para conocimiento de los licitadores, las circunstancias siguientes:

Que el título de propiedad de dicha casa, consistente en escritura pública, está de manifiesto en la Escribanía, para que lo puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que habrán de conformarse con dicho título, sin que tengan derecho á exigir otro.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale la finca á segunda subasta, ó sea de la cantidad de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, y que podrán hacerse dichas posturas con cualidad de ceder el remate á un tercero.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, pudiendo el ejecutante tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar dicho depósito.

Dado en Rute á ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

#### MONTORO

Núm. 171

Don José Villalbay Martos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en los autos de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Montoro á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos siete, el señor don José Villalba Martos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el

presente incidente de pobreza interpuesto por Juan Antonio Quesada Valderrama, casado, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, representado por el Procurador don Ricardo Romero Lara y dirigido por el Letrado don Rafael Criado Piédrola en la demanda presentada por el mismo contra Martín Zorro Jurado, de estos vecinos, sobre nulidad de cierta escritura de venta otorgada á favor de este por Isabel Madrid Mazuelos, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado en este Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre, en el sentido legal de esta palabra y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, á Juan Antonio Quesada Valderrama, para litigar con Martín Zorro Jurado en la demanda que contra el mismo ha entablado sobre nulidad de cierta escritura de venta, é insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la no comparecencia del demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villalba.

Dado en Montoro á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

#### ALCAZAR DE SAN JUAN

Núm. 133

Don Aurelio Serrano y Villarejo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido, por disfrutar de licencia el señor Juez propietario.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre fuga de la cárcel de esta ciudad de los procesados Antonio Martínez Ramos, de veinte y cuatro años de edad, minero, soltero, hijo de Antonio y de Isabel, natural y vecino de Villaviciosa, partido judicial de Córdoba, no sabe leer ni escribir; viste pantalón á cuadros, de verano, elástica color verdoso y alpargatas, y José Boge Navarro, que últimamente ha dicho llamarse Francisco Méndez Carrasco, hijo de Manuel y de Encarnación, soltero, de veinte y cuatro años de edad, natural de Sevilla, jornalero; viste pantalón oscuro, chaqueta negra, gorra oscura y una capa vieja, cuya fuga la realizaron á las diez y siete del día de ayer, y cuyo actual paradero se ignora, se les cita, llama y emplaza á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y en los de las de Córdoba y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en la indicada causa; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes

de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, ante este Juzgado, de referidos procesados.

Dada en Alcázar de San Juan á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—Aurelio Serrano.—Por mandado de su señoría, Juan de Dios Villoslada.

#### CORDOBA

Núm. 155

Don José Muñoz Becanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á Francisco Martín y Jiménez, á su mujer y á sus dos hijos, que se dice ser naturales de Osuna, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, con el fin de recibirles declaración en la causa que instruyo por arrojar piedras al tren y causar una lesión á una viajera; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez de Enero de mil novecientos ocho.—José Muñoz Becanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

#### MONTILLA

Núm. 156

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de los efectos que al final se expresarán, robados la mañana del día veinte y uno de Octubre último de la casilla del paso á nivel llamado las Estancias, de la línea férrea de Córdoba á Málaga, procediéndose, en su caso, á la intervención de dichos efectos y detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por referido hecho.

Dado en Montilla á siete de Enero de mil novecientos ocho.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

#### Efectos.

Un saco; un pan grande, amasado en la casa; una morcilla; como medio kilo de tocino; una cadena de reloj; un pito; una faja encarnada; dos pañuelos blancos, de hilo, y como kilo y medio de manteca de chorizo.

#### Agencia de Contribuciones

DE LA ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Pueblo de Villanueva del Rey.

Núm. 149

#### EDICTO

Don Juan Castro Merino, Escandador de contribuciones subalterno de dicha zona.

Hago saber: que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores del pueblo arriba expresado, por la contribución industrial del año de 1905 y atrasos, he acordado, en providencia de este día, enagenar en pública subasta las fin-

cas que á continuación se expresan, propiedad de aquellos, á saber:

*Débitos, nombres de los deudores, descripción de las fincas y tipo para la subasta.*

Débito, 529'45 pesetas.—Manuel Domínguez González, vecino de Villanueva del Rey.—Un pedazo de terreno de nueve celemines, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, en huerto del Cura, del término de Villanueva del Rey; que linda al Norte terrenos de Elias López García y otros, Sur más de Gumersinda Garrido López, Este Rafael Rodríguez Molero y Oeste herederos de Manuel Sánchez y otros. Capitalizado su imponible arroja un valor de doscientas quince pesetas 215

Débito, 58'45 pesetas.—Manuel González, de igual vecindad.—Una casa habitación, sin número de gobierno, en la calle Morenos, de dicha villa; que linda por su derecha entrando con otra de Pedro Cánovas Peña, izquierda otra de Vicente Moreno y espalda corrales de casas de la calle Casas Blancas. Capitalizado su imponible arroja un valor de mil ciento veinte y cinco pesetas 1.125

Débito, 79'30 pesetas.—Tomás Gómez Chacón, de la misma vecindad.—Una casa habitación sin número de gobierno, en calle del Prado, de referida villa; que linda por su derecha entrando con otra de Francisco Cascos Ruiz, izquierda de Martín Redondo Escribano y espalda calle de Cruz Blanca. Capitalizado su imponible arroja un valor de ciento doce pesetas cincuenta céntimos 112'50

Débito, 1.059'25 pesetas.—Isaac Leal Hierro, de igual vecindad.—Un pedazo de terreno de una fanega de viña, equivalente á sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, al sitio del Alcornoque, del mismo término; que linda al Norte Antonio Delgado Riquez, Sur Bonifacio Porriño Márquez, Este Francisco Herrera Cabanillas y Oeste José Agenjo Delgado. Capitalizado su imponible arroja un valor de trescientas ochenta pesetas 380

Débito, 56'45 pesetas.—Eusebio Medina Romero, de igual vecindad.—Una casa habitación sin número de gobierno, en la calle Gallarda, de dicha villa; que linda por su derecha entrando otra de Juan García Herrera, izquierda otra de Antonio Porriño López y espalda con calle de la Iglesia. Capitalizado su imponible arroja un valor de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos 468'75

Débito, 173'80 pesetas.—Juan Mansilla Ruiz, de la misma vecindad.—Mitad de una casa en calle Nueva, de dicha villa, sin número de gobierno, proindivisa con la otra mitad de Antonio Ruiz Córdoba; que linda toda ella por su derecha y espalda con cerca de Manuel Ruiz Molina y por la espalda con casa de Isidoro Fernández Gómez. Capitalizado su imponible arroja un valor de trescientas veinte y ocho pesetas 328

Débito, 58'15 pesetas.—Miguel Paz

González, de la misma vecindad.—Una casa habitación, sin número de gobierno, en la calle Casas Blancas, de referida villa; que linda por su derecha entrando con otra de Antonio Delgado Cabrera, izquierda otra de Juan Valderas Viso y espalda corral de los herederos de Miguel Martín García. Capitalizado su imponible arroja un valor de trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos 337'50

Las siete fincas anteriormente deslindadas, según el Registro de la propiedad de este partido, se encuentran libres de cargas y gravámenes.

La subasta de ellas se llevará á efecto, bajo mi presidencia, en las Casas Ayuntamiento de Villanueva del Rey, el día 18 del venidero mes de Enero, y hora de las doce.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que serán posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á cada una de las fincas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar los bienes hasta el momento de la subasta, pagando el débito, principal, apremios, gastos y costas causadas en el procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de indicadas fincas estarán de manifiesto en la Recaudación de contribuciones hasta el momento de la subasta, y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no podrán exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor señalado á los bienes que intenten rematar; y

5.º Que si hecha la subasta no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios á la entrega del importe total de las adjudicaciones, se decretará la pérdida del depósito constituido, anulándose la venta, y se ingresarán aquellos en arcas del Tesoro público como recursos eventuales del presupuesto.

Dado en Belmez 31 de Diciembre de 1907.—El Recaudador subalterno, Juan de Castro.

## 2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 18

### ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 31 del corriente, á las doce horas de su mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

#### Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 12 de Enero de 1908.—El Administrador, Juan Montañane.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez Díaz.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á conti-

nuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

## RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

## Presupuestos

de gastos ó ingresos carcelarios.

## DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.